

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**Ordenanza N° 6591**

Corrientes, 09 de Febrero de 2018

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal artículo 91; la ordenanza N° 6.020; la Resolución N° 2873/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 6.020 en su artículo 6 afecta 80 hectáreas para la localización de la planta de

tratamiento de líquidos cloacales en Santa Catalina.

Que, el sistema de desagüe cloacales de la ciudad de Corrientes está compuesto por una serie de estaciones de bombeo que descargan sobre el Rio Paraná sin ningún tipo de tratamiento, lo que genera un alto riesgo sanitario.

Que, con la construcción de la planta depuradora, el líquido cloacal proveniente será tratado y volcado al Rio Paraná, sin afectar sus condiciones naturales, evitando además la generación de enfermedades y olores profundos y mejorando la salud y la calidad de vida de la población.

Que, por Licitación Pública Internacional N° 07/17 el Ministerio del Interior, Obras Públicas y

Vivienda de la Nación, dependiente de la Presidencia de la Nación en el marco del PLAN NACIONAL DEL AGUA, EL PLAN BELGRANO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL

NORTE GRANDE: INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – PRESTAMOS BID

2776 – OC/AR, se realizó la apertura de sobres de oferentes el 28 de noviembre de 2017.

Que, en la misma intervienen el Ente Regulador de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes y

la Municipalidad de Corrientes, como autoridades con competencia en la jurisdicción para colaborar en la ejecución de la obra licitada.

Que, como parte de dicha obra se prevé la instalación de estaciones de bombeo ya que actualmente el líquido es descargado sobre el Rio Paran de manera directa por las dos grandes cuencas de la ciudad. Una denominada Ñapindá de 1600 litros por segundo, colectara la actual

descarga sobre el arroyo del mismo nombre y recibirá el aporte de otra estación. El líquido de aquella será impulsado hacia el nuevo colector Santa Catalina, que conducirá el líquido cloacal hacia la futura planta depuradora y cuyo efluente tratado será desaguado sobre el Río Paraná.

Que, la Resolución N° 2873/11 se aceptó la donación de un inmueble con Mensura 16101 U con afectación a Reserva verde y vía Pública.

Que, surge del Registro de Propiedad del Inmueble Folio Real N° 28.664, Inscripción Registro

Municipal T° 38 F° 7220 N° 3249 L° 9 Año 1938, que se trata de un inmueble de dominio municipal bajo adrema A1-110127-1.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuenta con inmueble apto para el desarrollo del

proyecto de infraestructura de saneamiento cloacal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado Municipal al

Inmueble identificado con Adrema A1-110127-1, Registro de Propiedad del Inmueble Folio Real N° 28.664, Inscripción Registro Municipal T° 38 F° 7220 N° 3249 L° 9 Año 1938.

ART. 2°: AFECTAR al Fideicomiso Santa Catalina el inmueble identificado en el artículo precedente.

ART. 3°: DAR intervención a la Escribana Municipal para dar cumplimiento a la presente.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**NORBERTO AST**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. Fabrizio Abel Sartori**

**Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante**